

Nombre del documento	Nivel de entrada progresivo para la certificación del estándar de producción RTRS V2.1_ESP
Referencia del documento	RTRS_PEL_DOC_001_V2-1_ESP_ para la certificación de la producción RTRS.
Fecha	15.12.2010
Producido por	Grupo de trabajo de Criterios Clave, 15.10.2010, aprobado con cambios por el Secretariado de la RTRS y por el Comité Ejecutivo de la RTRS, 15.12.2010.

Ponderación del Estándar de Producción de la RTRS: nivel de entrada progresivo para la certificación del estándar de producción RTRS

A. Cambio respecto de versiones anteriores

A.1 Re-categorización del indicador 1.3.2 de indicador de cumplimiento a corto plazo (1 año), a indicador de cumplimiento inmediato (certificación inicial).

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: la opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación sustentables, el abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante los periodos de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación nacional, con el fin de determinar un abordaje realista, creíble y pragmático del esquema RTRS.

2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento de corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

3. Abordaje progresivo

El primer año de la evaluación de certificación inicial: se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva si cumple con todos los indicadores que recibieron la clasificación en este documento o en la interpretación nacional de “indicadores de cumplimiento inmediato” y, además, con el 10% de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o con los indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa

aproximadamente un cumplimiento con el 62% del estándar RTRS.

Después de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial (primera evaluación de vigilancia anual): el productor deberá cumplir también con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.

Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial: el productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediato + de mediano plazo + de corto plazo). A partir del tercer año de certificación, se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de no-conformidades mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.

4. Legislación Nacional versus Clasificación

4.1 Se consideró el abordaje actual en base a los Principios y Criterios Genéricos de la RTRS. Es importante destacar que si la legislación requiriera el cumplimiento de un indicador que, según este abordaje, fuera considerado indicador de corto o mediano plazo, dicho indicador quedará categorizado como indicador de cumplimiento inmediato en el país o región en el cual aplique.

4.2 En los países en que, por tener que acatarse la legislación nacional y al cumplimiento legal local, la cantidad de indicadores de cumplimiento inmediato aumente, en ente de certificación deberá:

- 4.2.1 Identificar cuáles indicadores deben ser categorizados como indicadores de cumplimiento inmediato para el país, y mantener registros de dicho análisis.
- 4.2.2 Informar a la compañía solicitante de la certificación sobre cualquier indicador adicional de cumplimiento inmediato que se haya identificado y que dicha compañía solicitante deba considerar en la auditoría de certificación de evaluación inicial.
- 4.2.3 Si la cantidad de indicadores de cumplimiento inmediato aumenta, el ente de certificación podrá disminuir el 10% de los indicadores adicionales de corto y mediano plazo (sólo para la auditoría de evaluación inicial), en la misma proporción en que se aumenten los indicadores de cumplimiento inmediato. El porcentaje mínimo que el productor debe cumplir en la auditoría de evaluación inicial es del 62% del estándar agrícola de la RTRS.

5. Reemplazo del sistema de niveles de ingreso progresivo de la RTRS por una Interpretación Nacional aprobada

5.1 Si la RTRS aprueba una Interpretación Nacional o una ponderación diferente de los indicadores de un país determinado, todos éstos deberán reemplazar cualquier sistema adaptado localmente usado previamente por el ente de certificación en el país o región a la cual se aplique.

5.2 Si corresponde, el ente de certificación deberá evaluar a los titulares de certificaciones según los requisitos del sistema aprobado en una evaluación de vigilancia programada y posterior.

6. Categorización y tabla de referencia

52 Indicadores	Indicadores de cumplimiento inmediato
32 Indicadores	Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año)
14 Indicadores	Indicadores menores de cumplimiento de mediano plazo (3 años)
	No es aplicable

Principio	Criterios	Indicadores	Ponderación
Principio 1: Cumplimiento legal y Prácticas empresariales adecuadas	1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.	1.1.1 Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable.	
		1.1.2 Se está cumpliendo la legislación aplicable.	

	<p>1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.</p>	<p>1.2.1 Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (p. ej. documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).</p>	
	<p>1.3 Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar.</p>	<p>1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora.</p>	
<p>1.3.2 Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.</p>			
<p>1.3.3 Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua.</p>			
<p>Principio 2: Condiciones laborales responsables</p>	<p>2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.</p>	<p>2.1.1 No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.</p>	
		<p>2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley.</p>	
		<p>2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.</p>	
		<p>2.1.4 Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral.</p>	
		<p>2.1.5 Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad.</p>	

	<p>2.1.6 No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación.</p>	
	<p>2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.</p>	
	<p>2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.</p>	
<p>2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.</p>	<p>2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender.</p>	
	<p>2.2.2 Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor.</p>	
	<p>2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.</p>	
<p>2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.</p>	<p>2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.</p>	
	<p>2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados</p>	
	<p>2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.</p>	
	<p>2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales.</p>	

	2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad.	
	2.3.6 Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
	2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.	
	2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.	
	2.4.3 Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva.	
	2.4.4 No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (p. ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación).	
2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	
	2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.	
	2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12.	
	2.5.4 Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones:	
	a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha, siembra).	

		<p>b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.</p>	
		<p>c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.</p>	
		<p>2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.</p>	
		<p>2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.</p>	
		<p>2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.</p>	
		<p>2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.</p>	
		<p>2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.</p>	
Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	<p>3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.</p>	
		<p>3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.</p>	
		<p>3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.</p>	

	3.2 En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad		
		3.2.2 Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.		
	3.3 Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.	3.3.1 Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades.		
		3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.		
		3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.		
	3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios.	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.		
		3.4.2 Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local.		
		3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.		
	Principio 4: Responsabilidad medioambiental	4.1 Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.	4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.	
			4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.	
4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.				

	4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas.	
4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente	4.2.1 No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:	
	a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;	
	b) Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;	
	c) Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.	
	4.2.2 Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.	
	4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.	
	4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.	
	4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.	
4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	
	4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.	

	4.3.3 Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.	
	4.3.4 Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.	
4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	4.4.1 No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:	
	4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4)	
	o	
	Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS:	
	a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver glosario).	
	b) No hay una expansión en bosques nativos (ver glosario)	
	c) En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes:	
	Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.	
	Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación	
	4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes.	
4.5 La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la	4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.	

Nivel de entrada progresivo para la certificación del estándar de producción RTRS V2.1_ESP

	vegetación nativa.	4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).	
		4.5.3 No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad.	
Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea.	5.1.1 Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos.	
		5.1.2 Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas.	
		5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo.	
		5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua.	
	5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.	
		5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.	
		5.2.3 No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa.	

5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.	5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo.	
5.4 Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos.	
	5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
	5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.	
	5.4.4 Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales.	
5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas.	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo:	
	a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;	
	b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	
	c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;	
	d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
	e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	

	5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.	
	5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.	
	5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.	
	5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).	
5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.	5.6.1 No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.	
5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico.	
	5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional.	
5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación.	
	5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación.	
5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados.	

	5.9.2 Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
	5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada.	
	Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados.	
	5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.	
	5.9.5 No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua.	
5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	
	5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

